Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 49 de 08/03/2024

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

1314 *BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA PROVISIÓN EN PROPIEDAD 1 PLAZA INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL, TURNO LIBRE, SISTEMA OPOSICIÓN.*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2024, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de 1 plaza de Ingeniero Superior Industrial, vacante en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público ordinaria del año 2022.

1.2. La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala/Técnica Superior, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo A-1 de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos (art. 56 TREBEP), referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la ley estatal que regule esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. El Ayuntamiento de Villena se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Ingeniería Industrial, o bien, título universitario oficial de Grado más título oficial de máster universitario que, de acuerdo con los planes de estudios vigentes, habiliten para el ejercicio de la profesión de ingeniería industrial. Los aspirantes deberán de tener el título, o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. La equivalencia de titulación/titulaciones a la exigida como acceso en esta base, será acreditada por la persona interesada. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haberse revocado su nombramiento como funcionario/a interino/a, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera

funciones públicas o de aquellas propias de la Escala, Subescala o Clase objeto de la presente convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida el acceso al empleo público en su país de origen.

La persona aspirante propuesta por el tribunal para el nombramiento, que no cumpla los requisitos de acceso de esta base segunda, decaerán en todos sus derechos, aun cuando hayan superado el proceso selectivo.

BASE TERCERA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

3.1 De acuerdo con lo establecido en los arts. 59.2 TREBEP y 64.2 y 3 de la Ley 4/2021 de la Función pública valenciana, en concordancia con lo previsto en el RDLeg 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

3.2 Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

3.3 Los/as aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

BASE CUARTA.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Las Bases de la presente convocatoria y Anexo a las mismas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, publicándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOPA, y a partir del comienzo de las pruebas selectivas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico en https://sede.villena.es), no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a las personas opositoras sobre el desarrollo de las pruebas,

BASE QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

5.1. SOLICITUDES. Quienes, reuniendo los requisitos exigidos en la Base Segunda, deseen formar parte de este proceso selectivo deberán presentar su solicitud de participación o instancia en la sede electrónica municipal https://sede.villena.es), o presencialmente en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Villena, sito en Plaza del Rollo 1- Villena, o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las interesados/as tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la sede electrónica municipal.

Las instancias deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

5.2. PLAZO. Se presentarán dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir
del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. A la instancia se acompañará:

a) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen para ser admitida como persona aspirante, según lo indicado en la siguiente Base.

b) Las personas aspirantes deberán adjuntar junto con la instancia/solicitud de participación, la titulación de acceso al proceso, responsabilizándose de la veracidad de los datos, informaciones y declaraciones que presenten o formulen, sin perjuicio, de que ello se compruebe con posterioridad, en aquellas personas propuestas por el tribunal para el nombramiento tras la superación del proceso selectivo.

Para la acreditación de la titulación podrán generar código de autorización de consulta a favor del Ayuntamiento de Villena en https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=103

El código de autorización se adjuntará a la solicitud. En caso de no generarse el mismo se deberá adjuntar copia del título oficial correspondiente, o justificante de haber pagado los derechos de expedición.

c) Cualquier otro documento que acredite los requisitos de la base segunda, cuyo acceso directo al mismo por el Ayuntamiento, haya sido expresamente denegado o no autorizado por la persona interesada en la instancia de participación en el proceso.

d) Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar además:

- si se solicitan medidas de adaptación en la realización de las pruebas deberá aportarse Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad (base 3.3).

BASE SEXTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante del pago del recibo de ingreso de 27,50 € en concepto de derechos del

proceso selectivo. Según la Ordenanza Fiscal T-16, por concurrencia a pruebas selectivas, debiendo efectuarse el ingreso a favor del Ayuntamiento de Villena en la cuenta corriente del Banco Sabadell nº. ES89-0081-1021-6500-0105-0006, haciendo constar expresamente en el momento de pago el siguiente concepto: *Nombre de la persona aspirante y nombre de la convocatoria (Ingeniero/a Industrial Superior)*.

El impago o no justificación del abono de la tasa no será requisito subsanable y dará lugar a la exclusión del/la aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

El resguardo justificativo del ingreso deberá adjuntarse a la solicitud de participación en el momento de su presentación. Dicho resguardo no se exigirá, cuando sean de aplicación las exenciones o bonificaciones previstas en la ordenanza fiscal T-16 que se detallan a continuación, y siempre que se adjunte junto con la solicitud de participación la documentación justificativa del supuesto de exención o bonificación que se alegue:

a) Exención por tener el opositor/a reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y siempre que no perciba rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo aportar los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de tal condición.
- Copia de la declaración anual del IRPF del año anterior o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

b) Exención por estar el opositor/a en situación de desempleo, inscrito/a como tal al menos un mes antes de la convocatoria, que no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo aportar en este caso los siguientes documentos:

- Documento de renovación de la demanda de empleo (DARDE).
- Certificado del SEPE de la situación de desempleo.
- Certificado de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Copia de la declaración anual del IRPF del año anterior o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

c) Bonificación por pertenecer el opositor/a a una Familia numerosa de Categoría Especial (bonificación 100%) o Familia Numerosa de Categoría General (bonificación 50%), deberá aportar:

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa. (ambos casos).

- Resguardo del ingreso del 50% del importe de la tasa (categoría general).

BASE SÉPTIMA.– ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y CONVOCATORIA PRUEBAS.

7.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía-Presidencia o Concejal delegado de Personal, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas o excluidas en el proceso selectivo, junto con el nombramiento de las personas que compondrán el Tribunal de selección.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios municipal (https://sede.villena.es), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para presentación de reclamaciones y/o enmienda de deficiencias subsanables, así también, para alegar motivos de abstención o recusación de cualquiera de las personas que forman parte del Tribunal designado.

Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las reclamaciones presentadas, la Alcaldía-Presidencia o Concejal delegado de Personal, dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y, en su caso, el motivo de la no admisión.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

La resolución de la lista definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios municipal (https://sede.villena.es).

Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7.2. En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se señalará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en el plazo no inferior a diez días hábiles desde la publicación. Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios municipal (https://sede.villena.es).

BASE OCTAVA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

8.1. La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el art. 60 TREBEP y en el art. 67 de la Ley 4/2021 de la Función

Pública Valenciana, así como por el Decreto 3/2017 por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los arts. 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

8.2. A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

8.3. El órgano técnico de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

8.4. El órgano técnico de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

Uno/a de los vocales podrá ser un/a empleado/a público/a designado/a a propuesta de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat, que acudirá a título individual.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcionarial objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

8.5. No podrán formar parte del órgano técnico de selección los/las funcionarios/as que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de

aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.6. La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano técnico de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el art. 23 LRJSP. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo ala Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

8.7. El órgano técnico de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

8.8. El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

8.9. El/La secretario/a del tribunal levantará acta de todas las sesiones, las cuales serán aprobadas y suscritas por todas las personas que forman parte del tribunal.

8.10. La/s sesión/es de los tribunales, podrán realizarse de forma presencial o virtual (videoconferencia), siempre que la naturaleza y contenido de la sesión permita o sea compatible con esta última modalidad sin que se altere el normal desarrollo de la/s prueba/s, garantizando los principios que regulan el proceso selectivo y el cumplimiento de los derechos de las personas aspirantes de la convocatoria.

8.11. El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

8.12. Las actuaciones y acuerdos del tribunal pueden ser impugnados mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia o Concejal delegado que haya nombrado al Tribunal, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.

BASE NOVENA.- SISTEMA DE SELECCIÓN. INICIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS. CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios municipal (físico y electrónico en https://sede.villena.es). Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio (art. 16.2 Decreto 3/2017).

9.2. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes (art. 17.3 Decreto 3/2017).

9.3. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente se determinará alfabéticamente. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primera apellido empiece por la letra correspondiente al último sorteo publicado en el DOGV, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes, hasta llegar al aspirante anterior de aquél con el que se comenzó.

9.4. El órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

BASE DÉCIMA.- SISTEMA SELECTIVO. FASE DE OPOSICIÓN.

10.1 Esta fase de oposición constará de tres ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios y se valorará con un máximo de 30 puntos (10 puntos cada ejercicio, debiendo obtener para superar cada uno de ellos un mínimo de 5 puntos).

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, referido al temario que consta en el Anexo I de la presente convocatoria. El test constará de 60 cuestiones con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una

será la correcta. Los errores se penalizarán con ⅓ del valor un acierto. La duración del ejercicio será de un mínimo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de 4 horas, de 10 cuestiones planteadas por el Tribunal de entre los contenidos de la parte "Temario Específico" (materias del bloque II del Anexo I).

Se valorará la precisión y rigor en la exposición, la claridad de ideas y la capacidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos elegidos mediante sorteo de entre los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del bloque II del temario establecido en el Anexo I de estas Bases. La duración de la prueba será de un máximo de 3 horas.

Se podrá aportar por los aspirantes textos legales no comentados para consulta a los efectos de realizar el supuesto práctico, que en ningún caso podrán incluir anotaciones.

10.2 Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

10.3 La calificación de cada aspirante en los ejercicios segundo y tercero se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano técnico de selección y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

10.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, los llamamientos serán publicados en tablón de anuncios municipal (físico y electrónico en https://sede.villena.es)

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el

decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios municipal (físico y electrónico en https://sede.villena.es) la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

BASE UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS.

11.1.- La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenida en cada uno de los ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios se procederá a obtener la lista de persona/s aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase de oposición. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta. Si el número de aspirantes aprobados fuera superior al de plazas convocadas, el resto pasará a formar parte de la bolsa de empleo.

11.2.- En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el órgano técnico de selección aplicará las siguientes reglas atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1º.- Aspirantes con mayor puntuación en el tercer ejercicio.

2º.- En caso de igualdad de puntuación en el tercer ejercicio, el aspirante con mayor puntuación en el segundo ejercicio.

3º.- Si aún así continuase el empate se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación.

11.3.- La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico en https://sede.villena.es).

11.4.- Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

11.5.- En caso de que ninguna de las personas aspirantes superara el proceso selectivo o que el tribunal decidiera que ninguna de la/s persona/s aspirante/s presentada/s a la plaza convocada reúnan las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierta la convocatoria.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

12.1.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de personas aprobadas, en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal las personas aspirantes propuestas por el tribunal, presentarán los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo del número de Afiliación a la Seguridad Social

b) Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta bancaria y el titular de la misma, que tendrá que ser la persona interesada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado/a.

d) Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria

12.2.- Las personas aspirantes propuestas por el tribunal deberán acreditar dentro de dicho plazo de diez días hábiles, los requisitos de acceso de la Base segunda que no hayan podido ser comprobados u obtenidos por la Administración o cuyo acceso hayan expresamente denegado o no autorizado en la instancia de participación.

12.3.- El órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

12.4.- Así también, y en cumplimiento del requisito de acceso de base segunda y de conformidad con el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, deberán someterse a las pruebas necesarias para acreditar, a través del servicio de prevención municipal, la aptitud en las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las tareas encomendadas en el puesto de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta que no cumpla los requisitos de acceso de la Base segunda, aun cuando haya superado el proceso selectivo y haya sido propuesta por el Tribunal, y/o no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas y/o no cumplan con los requisitos de la base segunda o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas.

12.5.- Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, a las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador.

El nombramiento será notificado a la persona interesada, que habrá de tomar posesión en el plazo de un mes. En el mismo plazo, en su caso, las personas interesadas deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. En el acto de la toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en la normativa vigente.

El puesto de trabajo se asignará con carácter definitivo.

BASE DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO .

Los/as aspirantes que, habiendo superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición no hayan obtenido plaza, pasarán a conformar una bolsa de empleo que tendrá validez hasta que se apruebe otra bolsa de trabajo para la misma categoría, bien sea por agotamiento de la anterior o por celebración de otro procedimiento selectivo.

El orden en la bolsa vendrá determinado por el mayor número de ejercicios aprobados, y, entre estos, por la mayor puntuación obtenida por la suma de los resultados obtenidos.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio dirigido a la persona integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación. Dicho orden será el siguiente:

1º.- Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan sido propuestos por el órgano técnico de selección por no existir suficientes plazas vacantes, por el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor.

2º.- Los/as aspirantes que hayan aprobado dos ejercicios de la fase de oposición, por el orden de puntuación de la suma de ambos ejercicios, de mayor a menor.

3º.- Los/as aspirantes que hayan aprobado un ejercicio de la fase de oposición, por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor.

4º.- En caso de igualdad en la puntuación el orden en la bolsa se dirimirá por sorteo.

Si efectuado un llamamiento a una persona integrante de la bolsa de empleo no se atendiera, dicha persona quedará automáticamente excluida de la misma, salvo que se acredite estar en alguna de estas situaciones:

1º) Proceso de I.L.T.

2º) Trabajo en activo.

3º) Maternidad o paternidad.

En cuyo caso se mantendrá el lugar en el orden de prelación en espera de un llamamiento futuro, permaneciendo en situación de desactivado de la lista hasta la fecha en que comunique por escrito al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena que ha terminado la situación que motivó su renuncia al llamamiento, momento en el que serán activado/a de nuevo en el lugar correspondiente de la lista.

La renuncia a seguir prestando servicios, supondrá la exclusión en la bolsa, excepto los supuestos de concesión de excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o terrorista, o por prestación de servicios en el sector público, que supondrá únicamente el pase a situación de desactivado en la bolsa.

La bolsa de empleo que de este proceso se constituya podrá ser cedida a otras administraciones públicas, a través del correspondiente convenio de colaboración, previa autorización de la cesión de los datos personales a tales efectos por parte de las personas integrantes de la misma. La cesión de estos datos tendrá como objeto la contratación o nombramiento temporal por necesidades justificadas temporales. En ningún caso, la no autorización podrá condicionar la participación del proceso selectivo. La no cesión de dichos datos a estos efectos no implicará penalización en el orden de la bolsa constituida.

BASE DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

14.1 Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

La convocatoria, sus Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

En concreto, contra las actuaciones del órgano técnico de selección, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar:

- Durante tres días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio órgano técnico de selección, o

- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por la persona que haya nombrado al Tribunal (Alcalde o Concejal delegado de Recursos Humanos).

14.2 Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1 , 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

14.3 También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE DECIMOQUINTA. – REFERENCIAS DE GÉNERO.

Aun cuando dichas bases se han redactado empleando un lenguaje inclusivo, toda posible referencia hecha al género masculino que pueda haberse hecho en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMOSEXTA.- REFERENCIAS A PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se faciliten por los interesados serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Será Responsable de los mismos el Ayuntamiento de Villena, con NIF P0314000A y domicilio en Plaza Santiago, 1, 03400 Villena, Alicante. La finalidad del tratamiento es la gestión de procesos de selección de personal y gestión de personal. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a las personas y/o entidades competentes y/o colaboradoras en el desarrollo de las actividades, y en los supuestos previstos por la Ley. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web http://www.villena.es/politica-de-privacidad.

BASE DE DECIMOSÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las bases generales publicadas en BOP Alicante el 14/05/2008, así como en la legislación vigente que regula el acceso a la función pública local.

ANEXO I(*)

Temario General

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales de los españoles y las libertades públicas: regulación, protección y restricciones. Garantías y suspensión de los derechos.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978. La Corona y el Gobierno en la Constitución.

TEMA 3.- El Gobierno. El presidente del gobierno. El Consejo de Ministros. Las funciones del Gobierno. El Consejo de Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 4.- La organización territorial del Estado: principios generales. Las Comunidades Autónomas. Organización política y aministrativa. El sistema de distribución de competencias en la Constitución. La legislación básica del Estado. Las competencias propias de las Comunidades Autónomas. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura. Competencias. Reforma del Estatuto. La Generalitat Valenciana. Las Cortes Valencianas.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación e instrucción. La finalización del procedimiento administrativo. Obligación de resolver de la administración. El silencio administrativo. Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

TEMA 7.- Los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. Términos y plazos

TEMA 8. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

TEMA 9. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Procedimiento en primera y única instancia. Procedimiento abreviado

TEMA 10.- La responsabilidad patrimonial de la administración. Procedimientos. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. Principios de la potestad sancionadora.

TEMA 11.- Salud Laboral. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de prevención. Conceptos Básicos. La Seguridad en el trabajo: Técnicas de Seguridad.

TEMA 12.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. . Organización municipal y competencias. Régimen de funcionamiento.

TEMA 13.- Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Organos consultivos y participativos, Las Comisiones Informativas.

TEMA 14.- Haciendas Locales. Impuestos locales: El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Contribuciones especiales y tasas.

TEMA 15.- El Presupuesto de las corporaciones locales. Concepto. Principios presupuestarios. Estructura. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Fases del procedimiento de Gestión de los Gastos. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.

TEMA 16.- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La función pública local. El personal al servicio de la Administración local. Funcionarios propios de las entidades locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 17.- Bienes de las Corporaciones Locales. Adquisición, Enajenación. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. Utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público. Prerrogativas de las entidades locales respecto a sus bienes.

TEMA 18.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

Temario Específico

TEMA 19.- Ley de Contratos del sector público 9/2017 (I): Capacidad y solvencia del empresario: Acreditación de la aptitud para contratar. Capacidad de obrar, solvencia.

Prueba de la clasificación y de la aptitud para contratar a través de Registros o listas oficiales de contratistas. Especial referencia a Clasificación en grupos y subgrupos y Categorías de clasificación de los contratos de obras.

TEMA 20.- Ley de Contratos del sector público 9/2017 (II): Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. Precio del contrato. Revisión de precios.

TEMA 21.- Ley de Contratos del sector público 9/2017 (III): Procedimiento de Contratos Menores. Procedimiento abierto: Plazos del procedimiento, adjudicación y procedimiento abierto simplificado. Tramitación Urgente y tramitación de emergencia.

TEMA 22.- Ley de Contratos del sector público 9/2017 (IV): Modificaciones de los contratos, modificaciones previstas y modificaciones no previstas. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos. Subcontratación.

TEMA 23.- El Contrato de obras. Actuaciones previas a la contratación. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras y Resolución del contrato de obras.

TEMA 24.- El Contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de concesión. Ejecución, modificación y cumplimiento y resolución del contrato de servicios.

TEMA 25.- El Contrato de suministro. Ejecución, cumplimiento y resolución del contrato de suministro.

TEMA 26.- El Contrato de servicios. Disposiciones generales, ejecución, y resolución del contrato de servicios. Especial referencia a los concursos de ejecución de proyectos de obras.

TEMA 27.- Ley de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (I). Ley 6/2014, de 25 de julio. Actuaciones previas y régimen de la autorización ambiental integrada.

TEMA 28.- Ley de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (II). Ley 6/2014, de 25 de julio. Régimen de la licencia ambiental.

TEMA 29.- Ley de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (III). Ley 6/2014, de 25 de julio. Régimen de declaración responsable ambiental Régimen de comunicación de actividades inocuas. Criterios técnicos indicativos para apreciar una modificación como sustancial

TEMA 30.- Ley de Industria. El Registro integrado industrial. Régimen de acceso a las actividades industriales.

TEMA 31.- Marco legislativo relativo a calidad y seguridad industrial. Infraestructura de la calidad. Organismos de control en la Comunitat Valenciana.

Tema 32.- El sector industrial en la Comunitat Valenciana. Estructura territorial y sectorial de la industria valenciana. La industria valenciana en el contexto de la economía española: evolución y análisis de variables relevantes.

TEMA 33.- Normativa reguladora de lo Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana, Organismos de Certificación Administrativa.

TEMA 34.- Seguridad en caso de incendio del CTE (I): Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación. Terminología. Limitaciones del riesgo de propagación interior. Límites del riesgo de la propagación de incendio por el exterior. (Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y modificaciones posteriores).

TEMA 35.- Seguridad en caso de incendio del CTE (II): Evacuación de ocupantes:Compatibilidad de los elementos de evacuación. Cálculo de la ocupación, salidas y longitud de los recorridos de evacuación. Dimensionado de los medios de evacuación. Protección de las escaleras. Puertas situadas en recorridos de evacuación. Señalización de los medios de evacuación.

TEMA 36.- Seguridad en caso de incendio del CTE (III): Instalaciones de protección contra incendio y señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios. Intervención de los bomberos: Condiciones de aproximación y entorno a los edificios y accesibilidad por fachada. Resistencia al fuego de los elementos estructurales principales y secundarios en el interior de los edificios.

TEMA 37.- Exigencias básicas de Salubridad del Código Técnico de la Edificación en cuanto a la Higiene, salud y protección del medio ambiente. Ámbito de aplicación, caracterización, mantenimiento y conservación de las en cuanto a la Calidad del Aire Interior, al suministro de agua y a la evacuación de las aguas.

TEMA 38.- Condiciones de accesibilidad del DB SUA del Código Técnico de la edificación: Señalización de los elementos accesibles. Ascensor accesible. Itinerario accesible. Plaza reservada para usuarios de silla de ruedas. Mecanismos accesibles. Servicios higiénicos accesibles. Plaza de aparcamiento accesible.

TEMA 39.- Exigencias básicas de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación: Criterios de aplicación en edificios existentes. Exigencias sobre las instalaciones de iluminación, exigencias sobre la contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria y exigencias sobre la generación mínima de energía eléctrica.

TEMA 40.- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002, de 2 de agosto): Terminología, documentación y puesta en servicio de instalaciones, verificaciones e inspecciones. Previsión de carga para suministros en Baja Tensión.

TEMA 41.- Redes aéreas y redes subterráneas para distribución eléctrica en baja tensión: Instalación de cables aislados y desnudos. Condiciones generales para cruzamiento, proximidades y paralelismo. Acometidas.

TEMA 42.- Instalaciones de alumbrado exterior. Instrucción Técnica complementaria ITC-BT 09.

TEMA 43.- Instalaciones eléctricas en Locales de Pública Concurrencia. ITC-BT 28.

TEMA 44.- Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. (ITC-BT-52 del R.D. 842/2002, de 2 de agosto).

TEMA 45.- Instrucciones Técnicas Complementarias del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión: ITC-RAT 14 instalaciones eléctricas de interior. ITC-RAT 23 verificaciones e inspecciones.

TEMA 46.- Instrucciones Técnicas Complementarias del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión: Verificaciones e inspecciones. Distancias mínimas de seguridad, cruzamientos y paralelismos de las líneas subterráneas de cables aislados, de las líneas aéreas con conductores desnudos y con conductores aislados.

TEMA 47.- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre): Ámbito de aplicación. Requisitos mínimos de eficiencia energética. Alumbrado vial: Clasificación de las vías y selección de las clases de alumbrado. Alumbrado de Glorietas, de Parques y Jardines y alumbrado festivo navideño. Componentes de las instalaciones, documentación técnica, verificaciones e inspecciones y mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones.

TEMA 48.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio: Disposiciones generales, que contiene las condiciones generales de aplicación del RITE y las exigencias de bienestar e higiene, eficiencia energética y energías renovables y residuales y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas.

TEMA 49.- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Instrucciones técnicas de Diseño y dimensionado, de montaje, de mantenimiento y uso, de inspección.

TEMA 50.- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por R. Decreto 919/2006 (I). Instrucciones técnicas complementarias: Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización. Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos.

TEMA 51.- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por R. Decreto 919/2006, (II). Instrucciones técnicas complementarias: Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos. Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio.

TEMA 52.- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios aprobado por el R.D 513/2017: Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios y primeras inspecciones de las instalaciones existentes.

TEMA 53.- Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios (R.D 513/2017).

TEMA 54.- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre

TEMA 55.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (R.D. 486/1997, de 14 de abril).

TEMA 56.- Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (según R.D. 1627/1997, de 24 de octubre). Coordinador en materia de seguridad y salud. Estudio de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud en las obras. Plan de seguridad y salud en el trabajo. Principios generales aplicables al proyecto de obras y a la ejecución de las obras.

TEMA 57- Gestión de los residuos de construcción y demolición (según el R.D. 105/2008, de 1 de febrero): Ámbito de aplicación. Obligaciones del productor, del poseedor y del gestor de los residuos. Régimen de control. Actividades de valorización, eliminación, etc. de los residuos. Reutilización de residuos inertes.

TEMA 58.- Instrucción técnica complementaria 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre (Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería): Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Ámbito de aplicación, autorización de espectáculos, requisitos para la realización del espectáculo (Necesidad de planes de seguridad y de emergencia, organización, montaje y disparo, prohibiciones y actuaciones posteriores).

TEMA 59.- Instrucción técnica complementaria 18 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre (Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería): Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales. Ámbito de aplicación, autorización y requisitos de las manifestaciones festivas para la realización del espectáculo

TEMA 60.- Decreto 68/2013 de 7 de junio del Consell por el que se regula los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas de agua de consumo humano sujetos al régimen de autorización y comunicación.

TEMA 61.- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Decreto -Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

TEMA 62.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

TEMA 63.- Mantenimiento de instalaciones industriales. Programas de mantenimiento preventivo y correctivos. Inspecciones periódicas de instalaciones

TEMA 64.- Protección del Medio Ambiente: La autorización ambiental integrada. Legislación europea y nacional. Legislación sobre calidad del aire y protección de la atmósfera. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

TEMA 65.- Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos.

TEMA 66.- Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Usos en las instalaciones de la red de gas en vía pública. Cruces, paralelismos y protecciones entre redes y acometidas de gas y otros servicios.

TEMA 67.- Sistemas de evacuación de aguas urbanas: red de alcantarillado y sistema de drenaje urbano. Construcción, componentes, gestión, cruces, paralelismos y protecciones entre redes de saneamiento y evacuación y otros servicios. Sistemas urbanos de drenaje sostenible. Tanques de tormenta.

TEMA 68.- Estaciones de bombeo en instalaciones urbanas. Componentes y requerimientos. Características de los bombeos según los distintos tipos de aguas a impulsar.

TEMA 69.- Saneamiento de aguas: legislación autonómica y canon de saneamiento. La EPSAR. Componentes y líneas de una EDAR. Tratamientos y alternativas de valorización de fangos: técnicas y normativa al respecto.

TEMA 70.- Red de distribución de agua potable: construcción, componentes, gestión, cruces, paralelismos y protecciones entre redes de abastecimiento y otros servicios. Procedencia del agua que abastece Villena: concepto y datos significativos.

TEMA 71.- Ley de residuos y suelos contaminados: legislación estatal y autonómica. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Residuos peligrosos y no peligrosos.

TEMA 72.-El Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana. Plan de residuos local de Villena.

TEMA 73. Residuos municipales, comerciales e industriales. Programa de gestión, recogida selectiva y recogida puerta a puerta. Ventajas e inconvenientes.

TEMA 74.- Gestión de los residuos de construcción y demolición. Gestión de vehículos al final de su vida útil y de neumáticos fuera de uso. Regulación sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Residuos inertes adecuados.

TEMA 75.- Ley 37/2003, de 7 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y Real Decreto 1513/2005, de 16 de Diciembre que desarrollan la ley del ruido.

TEMA 76.- Propiedades básicas de las ondas. Propagación del sonido en el aire. Velocidad de propagación. Magnitudes físicas del sonido. Percepción del sonido. Sensación sonora. Molestias. Escala de intensidades acústicas. Escalas de ponderación. Niveles sonoros. Composición de niveles sonoros. Índices acústicos. Vibraciones. Aislamiento y control de vibraciones.

TEMA 77.- Resonancia. Reverberación. Tiempo de reverberación. Aislamiento acústico a ruido aéreo. Ley de masas y de frecuencias. Aislamiento de elementos constructivos y de elementos mixtos. Medida y cálculo de aislamiento acústico. Acondicionamiento acústico. Absorción. Coeficiente de absorción. Materiales y dispositivos absorbentes. Apantallamiento acústico. Silenciadores. Mediciones acústicas. Instrumentos de medida. Medida de ruido en interiores y en exteriores. Metodología para un estudio de ruidos.

TEMA 78. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Planeamiento: Instrumentos de ordenación. Instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial de ámbito municipal. El Plan general estructural y la ordenación estructural. La ordenación pormenorizada. El plan de ordenación pormenorizada. Planes de reforma interior. Planes parciales. Estudios de detalle. Planes especiales. Catálogo de protecciones. Disciplina urbanística: Licencias. Cédula de garantía urbanística.

TEMA 79.- Política de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Unión Europea, España y la Comunitat Valenciana. Programa Horizonte Europa. Marco Legal. El sistema Valenciano de Innovación: estructura e interrelaciones. Estatregia de Especialización Inteligente para la investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana.

TEMA 80.- Estrategia de política industrial España 2030. España Circular 2030. El instituto Valenciano De competitividad Empresarial: marco normativo, funciones y objetivos.

TEMA 81.- Normativa sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana. Entidades de gestión y modernización de las áreas industriales. Clasificación y mapa de las áreas industriales. Registro autonómico de entidades de gestión y modernización de áreas industriales. Clasificación de las áreas industriales y enclaves tecnológicos de la Comunitat Valenciana. Declaración de municipio industrial estratégico y de municipio logístico estratégico.

TEMA 82. La Directiva de servicios y su transposición. Especial referencia a la regulación industrial y energética. Régimen de acceso a las actividades industriales: normativa relativa al libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio. El visado colegial obligatorio. Normativa en materia de garantía de unidad de mercado. Mejora de la regulación y competencia.

TEMA 83. Conformidad de la producción con relación a las Directivas de nuevo enfoque. Planteamiento global. Responsabilidad por los daños causados por productos industriales. Normalización, acreditación y evaluación de conformidad. Marcado CE de productos. Control de los productos industriales. Organismos notificados. Vigilancia de mercado.

TEMA 84. Profesiones reguladas en los reglamentos de seguridad industrial. Obtención de carnés y habilitaciones profesionales. Normativa europea, estatal y autonómica para el reconocimiento de cualificaciones profesionales. Acreditación de certificados de competencia.

TEMA 85. Régimen de inspecciones, infracciones y sanciones en las leyes sectoriales industriales, energéticas y medioambientales: Especial referencia a las leyes de industria, sector eléctrico, sector de hidrocarburos, energía nuclear y evaluación ambiental.

TEMA 86.- Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal del Alcantarillado de Villena.

TEMA 87. Reglamento regulador del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Villena.

TEMA 88. Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones radioeléctricas en el término municipal de Villena.

TEMA 89. Ordenanza Municipal para la Apertura o Funcionamiento de Industrias y Establecimientos de Villena.

TEMA 90. Ordenanza Municipal para la prevención y control integrado de la contaminación de Villena.

(*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villena a fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado de RRHH